



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Septiembre de 1842.)

# GACETA DE MANILA

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 7 de Mayo de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición Presidio y Cárcel, Cazadores núm. 9.—Jefe de día: el Comandante de Cazadores núm. 11 D. Francisco Aloy.—Imaginaria: otro del núm. 5 D. Eloy Rocas Gali.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: otro del núm. 70 D. José Tomasete.—Hospital y provisiones: Caballería núm. 31, 1.er Capitán.—Vigilancia de á pie: Id. id. id. 2.º Teniente.—Vigilancia de clases: El mismo Cuerpo.—Música en la Luneta, núm. 73.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José B. de Michelena.

## Marina

### COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Estado Mayor.

Debido cubrirse una plaza de Práctico de número del Puerto de Tacloban, se anuncia su concurso para proveerla, bajo las bases siguientes:

Los que aspiren á ocuparla deben presentar sus solicitudes al Capitan de dicho puerto, antes del día en que se cumplan los 30 contados desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Manila, en cuyo día tendrán lugar las oposiciones en la Capitanía del Puerto de Tacloban ante la Junta designada al efecto.

Tendrán derecho á tomar parte en las mismas los Prácticos de Costa, Pilotos, Contramaestres, Patronos examinados, Arraeces y Patronos de pesquería de esta Costa, cuya edad se halle comprendida entre 30 y 55 años (base 6.ª R. O. de 11 de Septiembre de 1895).

A la instancia para tomar parte en las oposiciones acompañarán los documentos siguientes:

1.º (a) El título ú otro documento legal que acredite su profesión.  
(b) Certificado de aptitud física para desempeñar el cargo que solicita expedido por el Médico que el Capitan del Puerto designe, cuya designación dependerá del que se halle disponible en la fecha del concurso.

(c) Copia legalida de su partida de bautismo.  
(d) Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad local.

Las materias sobre que versarán las oposiciones serán las siguientes:

- 1.º Sobre toda clase de maniobras tanto en buque de vela como en los de vapor.
- 2.º Sobre instrucciones de luces de situación y de las particulares del puerto y sus condiciones.
- 3.º Sobre el perfecto conocimiento de la extensión, orientación, emplazamiento y canterno de los bajos, establecimiento de mareas, situación de boyas y valizas, enfilaciones corrientes y fondeaderos

de la localidad y de las costas próximas en la extensión conveniente en uno ú otro sentido y muy especialmente en toda la extensión del estrecho de «San Juanico» del cual será preciso conocer perfectamente los parajes de menos de cinco metros de sonda en baja mar, así como la situación y cambio que afecten las barras de los rios que desaguan en su interior, situación de los grandes remolinos que en el mismo se forman y cuanto detalle sea preciso para la debida seguridad en la navegación y paso de tan difícil estrecho.

4.º Sobre los tiempos, vientos reinantes y medios con que deben embarcarse los buques en cada caso y sitios más apropiado del citado estrecho para fondear y resguardarse los barcos en los malos tiempos, ó cuando salten vientos contrarios, ó el cambio de corriente no sea favorable al paso del mismo.

5.º Conocimiento de las frases Francesas é Inglesas de más uso en las entradas y salidas de los buques tomadas de la «Guía del Piloto.»

6.º Para los Patronos y Arraeces será condición indispensable que sepan leer, escribir y las cuatro reglas de la Aritmética, pero se les exceptuará de estas condiciones y del conocimiento de las frases extranjeras caso de no presentarse ninguno que las reuna.

En igualdad de circunstancias serán preferidos siempre los Prácticos de costas, y entre estos los que hayan prestado más servicios en la Armada.—(Base 9.ª de la R. O. de 11 de Septiembre de 1895)

Las propuestas se elevarán por el conducto debido al Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general de este Apostadero y Escuadra para su aprobación y expedición del nombramiento oficial correspondiente.

Manila, 3 de Mayo de 1897.—El Jefe de Estado Mayor.—P. A., Jacinto Folla.

## Anuncios oficiales.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de impuestos indirectos.

Negociado 2.º Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes del sorteo de Junio, en el día de hoy, es como sigue:

Billetes vendidos hasta ayer.	7.055
Id. id. en el día de hoy.	325
Total vendidos.	7.380

Continúa la venta al por mayor.  
Manila, 5 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección.—Cándido Cabello.

El estado de la venta de billetes de Lotería al por mayor, del sorteo del mes actual, en el día de hoy, es como sigue:

Billetes vendidos hasta ayer.	21.722
Idem id. en el día de hoy.	470
Total vendidos.	22.192

Continúa la venta al por mayor.  
Manila, 5 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección, Cándido Cabello.

Negociado 3.º.—Anfión.

Esta Intendencia general, en acuerdo de fecha 30 de Abril próximo pasado ha tenido á bien disponer que el día 5 de Junio próximo á las diez en punto de su mañana, se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y subalterna de Zamboanga, 1.ª subasta pública, para contratar por un trienio el servicio de los fumadores de anfión de dicha provincia, sobre el tipo de treinta y ocho mil cuatrocientos pesos (pesos 38.400'00) en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones, inserto en la Gaceta de Manila núm. 124 de 6 de Mayo próximo pasado.

Manila, 3 de Mayo de 1897.—El Subintendente.—P. S., Ferrer.

Esta Intendencia general, en acuerdo de fecha 30 de Abril próximo pasado, ha tenido á bien disponer que el día 5 de Junio próximo, á las diez en punto de su mañana, se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y subalterna de Romblon, 11.ª subasta pública, para contratar por un trienio el servicio de los fumadores de anfión de dicha provincia, sobre el tipo de cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos sesenta y seis céntimos (pfs. 4.478'66) en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones, inserto en la Gaceta de Manila número 124 de 6 de Mayo próximo pasado.

Manila, 3 de Mayo de 1897.—El Subintendente.—P. S., Ferrer.

Esta Intendencia general, en acuerdo de fecha 30 de Abril próximo pasado, ha tenido á bien disponer que el día 5 de Junio próximo á las diez en punto de su mañana, se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y subalternas de Ambos Ilocos, 2.ª subasta pública, para contratar por un trienio el servicio de los fumadores de anfión de dichas provincias, sobre el tipo de trece mil quinientos pesos cincuenta céntimos (pfs. 13.500'50) en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones, inserto en la Gaceta de Manila número 124 de 6 de Mayo próximo pasado.

Manila, 3 de Mayo de 1897.—El Subintendente.—P. S., Ferrer.

Esta Intendencia general, por acuerdo de fecha 30 de Abril próximo pasado, ha tenido á bien disponer que el día 5 de Junio próximo á las diez en punto de su mañana, se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital

y subalterna de Mindoro 7.a subasta pública, para contratar por un trienio el servicio de los fumaderos de anión de dicha provincia, sobre el tipo de tres mil cincuenta y tres pesos cuatro céntimos (pfs. 3053'04) en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones, inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 124 de 6 de Mayo próximo pasado.

Manila, 3 de Mayo de 1897.—El Subintendente.—P. S., Ferrer. 2

SECRETARIA DE LA ALCALDIA DE MANILA.

Hallándose depositada en la Tenencia de Alcaldía del distrito de Tondo el quiles núm. 800 en garantía de la multa de cinco pesos que fué impuesta por el Sr. Teniente de Alcalde del citado distrito por infracción al bando vigente sobre carruages, y no habiéndose presentado hasta la fecha persona alguna á reclamarlo, el Ilmo. Señor Alcalde de esta Ciudad ha dispuesto se saque á pública subasta el quiles de referencia el día 15 del actual, á las diez de su mañana en estas Casas Consistoriales, si antes no se hubiese presentado su dueño á recogerlo.

Lo que de orden de la expresada autoridad se hace público para general conocimiento.

Manila, 4 de Mayo de 1897.—Joaquín Pellicena.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

El día 14 del actual á las 10 de su mañana, tendrá lugar ante el Camisario de este Arsenal el 2.º concurso público para el suministro de los materiales y efectos comprendidos en el Lote núm. 2 de la relación publicada en la *Gaceta de Manila*, núm. 110 de 22 de Abril último á los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos publicado en la núm. 182 de 3 de Julio de 1895.

El plazo para la entrega y la cantidad que debe depositarse, es la que se expresa en la indicada *Gaceta* núm. 110.

Cavite, 4 de Mayo de 1897.—Enrique L. Vereá.

DISTRITO FORESTAL DE VISAYAS Y MINDANAO

Jefatura

El Ingeniero Jefe de este Distrito cita por el presente, á Asanias Docno dueño de la Goleta «San Miguel» y de su cargamento, apresada por orden del Sr. Gobernador de Samar por conducir armas en Noviembre último; y á los llamados Epifanio Agoncilo, Felix Corres, José de Padua y Tesoro Naval; arracaz, sobrecargo y encargados del corte de maderas, que antes rendían en Taal y ahora se ignora su paradero, para que en término de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en las oficinas del mismo calle de Alifan núm. 22, á justificar la procedencia de las maderas que formaban parte del cargamento, y se hallan depositadas á cargo del Teniente de la Visita de Mercedes término de Catabogan, previniéndoles que de no hacerlo, procederá la venta en licitación pública y simultánea, considerando en rebeldía al denunciado, por lo que respecta á la multa.

Manila, 3 de Mayo de 1897.—Ramón Díaz.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El día 8 del actual á las 10 de la mañana y en el local que ocupa esta Aduana se venderán en pública subasta bajo el tipo de sus respectivos avalúos en progresión ascendente los efectos siguientes.

Por 144 Kios peso bruto harina de trigo . . . . . pfs. 13 84

Manila, 3 de Mayo de 1897.—Pérez del Pulgar.

ADMINISTRACION GRAL. DE COMUNICACIONES

Dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas en 29 de Abril del presente año de acuerdo con la Dirección General de Administración civil y en virtud de lo prevenido en la R. orden de 25 de Agosto de 1858 en su art. 3.º párrafo 1.º ha señalado el día 17 del actual á las once en punto del mismo para la adjudicación en concierto privado de una máquina de imprimir sistema

Ullmer y otros enseres de imprenta según se relaciona en el pliego de condiciones.

La subasta se celebrará en la Administración General de Comunicaciones en donde se encuentra la expresada máquina y enseres el pliego de condiciones y el presupuesto detallado.

El tipo que se fija como límite inferior de las proposiciones es el de 400 pesos.

Las proposiciones serán presentadas en la expresada Administración General en pliego cerrado que se arreglarán exactamente al modelo adjunto y la cantidad que ha designarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 5 p<sup>o</sup> de la cantidad fijada. Este depósito se hará precisamente en metálico, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta.

Manila, 5 de Mayo de 1897.—Ricardo Rey.

Pliego de condiciones para la venta por concierto privado de una máquina de imprimir y enseres de imprenta de conformidad con la Dirección General de Administración civil y aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador general de estas Islas en 29 de Abril del presente año.

Artículo 1.º La máquina y enseres que se subastan son los siguientes y están de manifiesto en la Administración general de Comunicaciones.

Una máquina de imprimir sistema Ullmer	pfs. 150 00
Una máquina de satinar	15 00
Una idem de perforar	30 00
Cuarenta y cinco cajetines con res-tos de letras	62 10
Doce cajas con idem idem	30 00
Veinte kilos de letras en paquetes	6 00
Quince idem imposiciones y regletas	3 75
Cuatro chivalates	2 00
Un caldero de metal para cola	1 25
Un cuchillo para cortar papel	100 00
<b>Total</b>	<b>pfs. 400 00</b>

Art. 2.º Los objetos anteriormente espuestos se enagenan en su total por el tipo en progresión ascendente de cuatrocientos pesos.

Art. 3.º Las proposiciones se presentarán al Administrador general de Comunicaciones en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto expresando con la mayor claridad el número y la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposición se acompañará precisamente por separado el documento que acredite haber depositado la cantidad correspondiente al cinco por ciento de los cuatrocientos pesos en que se fija el importe de los expresados objetos.

Art. 4.º La adjudicación se hará al mejor postor devolviendo á los demás los resguardos de sus depósitos. En el caso de resultar iguales dos ó más proposiciones se celebrará en el acto y únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta.

Art. 5.º Comunicada la adjudicación al licitador que haya presentado la proposición más ventajosa, abonará en el término de dos días la cantidad propuesta y se celebrará el contrato en el papel del sello correspondiente costado por el licitador.

Manila, 29 de Abril de 1897.—El Administrador General, Ricardo Rey.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N vecino de . . . con cédula personal etc. enterado del anuncio publicado por la Administración general de Comunicaciones con fecha de . . . al . . . y de las condiciones que se exige para la adjudicación en concierto privado de una máquina de imprimir sistema Ullmer y enseres de que se compone, cuyo importe mínimo es el de cuatrocientos pesos, se comprometo á adquirirla con todo sus enseres expresados en la relación publicada en la expresada fecha por la cantidad de (igual el importe de la proposición admitiendo ó mejorando ésta y llamamiento el tipo fijado; pero advirtiéndole que la cantidad ha de ser precisamente escrita en letra y que la propuesta ha de presentarse en papel de oficio del sello doce sin cuya circunstancia será desechada la proposición.)

Fecha y firma.

En copia, Rey.

ALCALDIA VICE-PRESIDENCIA

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento que la recaudación del arbitrio del sello y rullo de pesas y medidas de esta Ciudad y distritos, se verifique por esta Alcaldía Vicepresidencia del municipio, por todo el presente año, á cuenta de la administración municipal, se abre un concurso particular para que, que deseen hacerse cargo de la recaudación dicho arbitrio, en representación de la referida administración, presenten sus proposiciones en pliegos cerrados ajustadas al modelo que á continuación se inserta, á las diez de la mañana del día 10 del presente mes de Mayo en Alcaldía Vicepresidencia del Ayuntamiento, tendiéndose que la administración municipal, contrae compromiso alguno con los proponentes y que por tanto, no queda obligada á aceptar la proposición que al parecer, resulte más ventajosa.

MODELO DE PROPOSICION.

Ilmo. Sr. Alcalde Vice Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Don N. N. vecino de . . . con cédula personal que exhibe, se comprometo á verificar por su cuenta, en representación de la administración municipal, la recaudación del arbitrio del sello y rullo de pesas y medidas de esta Ciudad y sus distritos, por todo el presente año, por una cantidad de pfs. . . . (en letra) la cual, ingenuamente será en la forma siguiente.

La correspondiente al 1.º trimestre del año actual y la del mes de Abril próximo pasará el día 31 de este mes.

La correspondiente á este mes de Mayo y mes de Junio próximo venidero, el día 15 de dichos meses de Junio, y las correspondientes á las demás mensualidades hasta fin de Diciembre, el día 1.º de cada mes, consignando como garantía de esta obligación, en depósito en la Tesorería del municipio, la suma correspondiente á una mensualidad.

Fecha y firma del proponente.

Manila, 3 de Mayo de 1897.—Gumersindo Valle.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 28 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 31 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en subalterna de la provincia de la Laguna 3.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de los pueblos de Longos, San Antonio Paquil, Mabitac, Sta. María, Binangonan y Polillo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de ciento cincuenta pesos durante el trienio ó sean cincuenta pesos (pfs. 50'00) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 234 correspondiente al día 3 de Septiembre de 1896.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros a las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 30 de Abril de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Díaz. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 28 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 31 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la

terna de la provincia de la Laguna, 3.er con-  
 to público y simultáneo para arrendar por  
 trienio el arbitrio de las Tierras comuna-  
 situadas en el pueblo de Mabitac en dicha  
 vencia, bajo el tipo en progresión ascendente  
 treinta pesos (ofs. 30'00) durante el trienio  
 diez pesos (pfs. 10'00) anuales con en-  
 y estricta sujeción al pliego de condiciones  
 en la *Gaceta oficial* núm. 233 correspon-  
 te al día 2 de Septiembre de 1896.  
 dicho concierto tendrá lugar en el Salon de  
 públicos del expresado centro directivo sita  
 casa núm. 1 de la calle del Arzobispo es-  
 a la plaza de Moriones en Intramuros  
 diez en punto del citado día. Los que de-  
 optar en el referido concierto podrán presen-  
 sus proposiciones extendidas en papel del sello  
 acompañando precisamente por separado el  
 documento de garantía correspondiente.  
 Manila, 30 de Abril de 1897.—El Jefe de la  
 ción de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

Comisario de Guerra Interventor del Hospital  
 militar de esta plaza.  
 Hace saber: que teniendo que contratar en vir-  
 de orden superior por el término de dos años  
 un mes más si así conviniese la adquisición y  
 entrega de los viveres y artículos de inmediato  
 consumo necesarios en el Hospital militar Central  
 de esta plaza y sus dependencias anexas, así  
 como el provisional de Malate durante dicho pe-  
 ríodo, se convoca por el presente á una pública  
 licitación que tendrá lugar el día 9 de  
 mayo próximo venidero, á las diez de su mañana  
 en la oficina de esta Comisaría, sita en el ex-  
 presado Hospital con sujeción al pliego de condi-  
 ciones que se halla de manifiesto todos los días  
 de mañana de nueve á doce de la mañana y de  
 cuatro á seis de la tarde en la citada dependencia  
 para el de precios límites que se publicará oportu-  
 namente.  
 Las proposiciones estarán redactadas en papel  
 del sello 10.0 con arreglo al modelo adjunto é  
 acompañadas de las cartas de pago del de-  
 bito correspondiente para licitar.  
 Manila, 4 de Mayo de 1897.—Agustin Miró.

MODELO DE PROPOSICION.  
 Don N. N. vecino de . . . calle de . . . nú-  
 mero . . . enterado del anuncio, pliego de condi-  
 ciones y de precios límites para contratar por el tér-  
 mino de dos años y un mes más, si así conviniese,  
 la adquisición y entrega de los viveres y artículos  
 de inmediato consumo, necesarios en el Hospital  
 militar Central de esta plaza y sus dependencias  
 anexas así como el provisional de Malate durante  
 dicho período, se comprometo á tomar á su cargo  
 el servicio correspondiente á tal grupo (en letra)  
 por los precios límites marcados (ó con la rebaja  
 de tanto por ciento sobre su total importe). 3  
 Fecha y firma del proponente.

COMISARIA INTERVENCION DEL HOSPITAL  
 DE MARINA EN CAÑACAO.  
 Autorizada por el Excmo. é Ilmo. Sr. Coman-  
 dante General de este Apostadero, por decreto de 21  
 de Abril último, la celebración de subasta para ad-  
 quirir las ropas y efectos necesarios en este Hos-  
 pital en reemplazo de los inutilizados durante el  
 3.er trimestre de 1896-97, se anuncia al público  
 que la mencionada subasta se verificará en este Es-  
 tablecimiento á las nueve en punto de la mañana  
 del 24 del corriente mes, con estricta sujeción al  
 pliego de condiciones y relación valorada insertos  
 en la continuación de este anuncio.  
 Cañacao, 3 de Mayo de 1897.—José del Pato.

pliego de condiciones para subastar varias ropas y  
 efectos que se necesitan en el Hospital de Ma-  
 rina de Cañacao en este Apostadero en reposición  
 de los declarados inútiles en el 3.er trimestre  
 de 1896 á 97 redactado con arreglo á la Real  
 orden de 21 de Abril de 1882.

1.a El contratista se obliga á entregar en el  
 Hospital de Marina de Cañacao las ropas y efectos

comprendidos en la adjunta relación, sujetándose en  
 un todo á las muestras que estarán de manifiesto  
 en el expresado Establecimiento.

2.a Para la entrega de los referidos efectos se  
 fija el plazo improrrogable de veinte días á contar  
 desde la fecha en que se le comunique al contratista  
 la adjudicación definitiva. Si no tuviera lugar la en-  
 entrega en el plazo antes señalado, ó no se verificase  
 la reposición de los géneros que se desechan en el  
 reconocimiento, en el que estables para tal objeto  
 la condición 3.a, se impondrá al contratista la multa  
 de un dos por ciento del valor al precio de la ad-  
 judicación de los que deje de entregar ó de reponer  
 por cada día de demora; y si esta condición de  
 diez días en cualquiera de dichos casos no se cum-  
 pliera, se rescindirá el contrato con adjudicación  
 de la fianza á favor de la Hacienda, y subsistencia  
 de las multas impuestas.

3.a Las ropas y demás efectos serán recono-  
 cidos á su entrega por la Junta que nombre la  
 autoridad superior del Apostadero, desechando en  
 el acto las que no reúnan las condiciones marca-  
 das, quedando obligado el contratista á repuar-  
 las en el término de diez días, y de no verificarlo  
 se le impondrá una multa en los términos ex-  
 presados en la condición anterior.

4.a El contratista remitirá los expresados efec-  
 tos al Hospital, con los documentos que previene  
 la instrucción de contabilidad vigente.

5.a El remate tendrá lugar ante la Junta eco-  
 nómica del Establecimiento, presidida por el Sr. Co-  
 misario Interventor del mismo según Real orden  
 de 23 de Junio de 1882, en el día y hora que  
 previamente se anunciará en la *Gaceta de Manila*.

6.a Las proposiciones se referirán al total de  
 los efectos y á los precios que señalan, con una  
 baja de un tanto por ciento, extensiva á todos ellos.

7.a Serán desechadas las proposiciones, en el  
 acto, que les se acomoden á lo prevenido en la clau-  
 sula anterior, y las que no se ajusten al modelo  
 inserto al final de este pliego tampoco serán ad-  
 mitidas las que se presenten sin talón que acre-  
 dite la constitución del depósito á que se refiere  
 la condición 9.a ó las que se presenten con ras-  
 paduras ó enmiendas.

8.a El pago de las entregas que el contratista  
 verifique, tendrá lugar en la casa de la Tesorería ge-  
 neral de Hacienda pública de estas islas, por medio  
 de libramientos expedidos por la Ordenación de Ma-  
 rina del Apostadero á los quince días siguientes de  
 la notificación del total de las entregas.

9.a Se fija como garantía para tomar parte en  
 la licitación la suma de veinte pesos y la de cua-  
 renta pesos como fianza para responder al cumpli-  
 miento de la contrata, ambos depósitos se impon-  
 drán en la caja general de depósitos ó en la Ad-  
 ministración de Hacienda pública de esta Capital,  
 en metálico ó en valores públicos con arreglo al  
 Real Decreto de 29 de Agosto de 1876.

10. La fianza debe que lar constituida á los dos  
 días de notificarse al adjudicatario la aceptación de  
 definitiva del remate; y no será de vuelta hasta que  
 el adjudicatario justifique haber satisfecho el tanto  
 por ciento con que fueron grabados en el libra-  
 miento ó libramientos que origine este contrato.

11. Si en el día que señala la condición an-  
 terior no repusiere el adjudicatario la fianza pre-  
 fijada, se tendrá por rescindido el contrato á su  
 perjuicio para los fines expresados en el artículo  
 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los  
 gastos que origine la publicación de anuncios y  
 pliegos de condiciones en los periódicos oficiales, los  
 que correspondan por arancel al Escribano, por la  
 asistencia y redacción del acta de remate y los de  
 cinco ejemplares de la *Gaceta de Manila*, en que  
 se haya publicado el pliego de condiciones.

13. Además de las condiciones expresadas, re-  
 girán para este contrato y su pública licitación las  
 reglas de generalidad aprobadas por el extinguido  
 Amirantazgo en 31 de Marzo de 1869, en cuanto  
 no se opongan á las particulares contenidas en este  
 pliego.

Cañacao, á 3 de Mayo de 1897.—José del Pato.

MODELO DE PROPOSICION

El que suscribe por sí ó en nombre de . . .  
 hace presente: que enterado del pliego de condicio-  
 nes inserto en la *Gaceta de Manila* número . . .

de . . . para subastar varias ropas y efectos con  
 destino al Hospital de Cañacao, se comprometo en-  
 tregar dichos efectos en las fechas marcadas á los  
 precios tipos ó con la baja de . . . pesos por ciento  
 (expresándolos por letras)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Los licitadores tienen el deber de consignar  
 su domicilio y el punto de su residencia.

HOSPITAL DE MARINA  
 EN CAÑACAO. 3.er trimestre de 1896-97

Relación valorada de las ropas y demás efectos  
 que se sacan á concurso público y precios que han  
 de servir de tipo para los mismos en reemplazo de  
 los inutilizados durante el indicado trimestre.

Cantidad	Unidad	DESIGNACIÓN.	Precio		Importe.
			tipo.		
			Pesos.	P. s	Cs
Lote 1.º					
1	N.º	Alfombra de lana atercio- pelada de una sola pieza de 2.50 metros largo y 1.35 id. ancho con flaco- cos para la tarima del altar.	20 00		20 00
1	•	Casulla de seda blanca.	30 00		30 00
12	•	Cortinas de lona guarnida para caidas de salas . . .	20 00		240 00
2	•	Idem de guingon azul para ventanas.	3 00		6 00
120	•	Calzoncillos de coco blanco.	0 60		72 00
12	•	Idem de lana ó franela.	1 60		19 20
120	•	Camisas de coco blanco . . .	0 90		108 00
10	•	Idem de lana ó franela . . .	2 00		20 00
16	•	Colchas de hilo de algodón.	1 90		30 40
4	•	Colchonetas con relleno de id.	4 00		16 00
90	•	Fuodas para almohadas de coco blanco . . .	0 30		27 00
12	•	Mantas de lana ó franela.	4 00		48 00
9	•	Mosquiteros de muselina labrada y listada . . .	2 50		22 50
10	•	Petates de burí para camas . . .	0 80		8 00
40	•	Sábanas de coco blanco . . .	1 00		40 00
80	•	Serbilletas de algodón es- tampadas . . .	0 25		20 00
14	•	Toallas de peluza de id. . .	0 50		7 00
8	•	Sillas de madera narra con asiento y respaldo de re- gilla llamadas de viena . . .	2 50		20 00
1	•	Sofá de id. id. con id. id.	16 00		16 00
1	•	Reverbero de cristal . . .	1 50		1 50
1	•	Cama ó catre de hierro con sus varillas para mosquiteros de 2 11 me- tros largo y 1 07 id. ancho . . .	16 00		16 00
7	•	Bastidores de madera y bejuco para camas de hierro . . .	5 00		35 00
7	•	Faroles de hoja de lata con cuatro cristales. . .	1 50		10 50
2	•	Sillitas de madera con asiento de alfombra. . .	1 00		2 00
12	•	Orinales de loza blanca . . .	1 50		18 00
2	•	Basines de barro de china.	3 50		7 00
2	•	Jarras de loza fina . . .	1 00		2 00
60	•	Cucharas de peltre para ranchos . . .	0 20		12 00
24	•	Cuchillos con cabos de hueso . . .	0 30		7 20
60	•	Tenedores con id. id. . .	0 30		18 00
10	•	Baldes de zinc . . .	0 70		7 00
6	•	Pocillos ó jcaras . . .	0 15		0 90
6	•	Platillos para los id. . .	0 15		0 90
48	•	Vasos de cristal para agua.	0 15		7 20
12	•	Copas de cristal para vino.	0 10		1 20
50	•	Platos saceros de porcelana.	0 20		10 00
50	•	Idem llanos de id. . .	0 20		10 00
48	•	Tazas de loza ó porcelana.	0 20		9 60
48	•	Platillos para las id. de id. id. . .	0 20		9 60

1	Jarro con baño de porcelana	2'00	2'00
5	Ollas de hierro con id. de id.	1'50	7'50
1	Caseroia de id. con id. id.	1'50	1'50
6	Cazos ó espumaderas de porcelana	0'50	3'00
2	Cafeteras de hierro con baño de id.	2'50	5'00
2	Bolos con sus mangos y anillos	1'00	2'00
Total . . .		ps.	976 70

Lote 2 o

2 No	Jeringuillas de Pravata	3'00	6'00
5	Termómetros clínicos de máxima fija	1'50	7'50
1	Pirza de anillo para curaciones	0'90	0'90
1	Tijera recta para id.	0'80	0'80
1	Pulverizador de galante	12'00	12'00
6	Sondas de goma con sus estilets, de los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6	0'75	4'50
8	Veodas circulares de 7 á 9 metros largo por 6 á 10 cm. ancho	0'30	2'40
3	Idem de cuerpo con escarpulario	0'50	1'50
4	Aparatos de fractura con sus vendajes escultetos	5'00	20'00
2	Suspensorios de algodón de punto	0'40	0'80
4	Toallas de granito de algodón	0'40	1'60
4	Pinceles de pelo para ojos	0'10	0'40
2	Bragueros sencillos izquierdo	1'50	3'00
6	Jeringuillas de cristal para inyecciones	0'25	1'50
2	Picopisteros de pedernal ó loza para enfermos	0'75	1'50
1	Orinal de cristal blanco para id.	2'00	2'00
1	Jeringuilla de cristal grande catija de 200 gramos	0'60	0'60
2	Mt. Hule ó tela impermeable para curaciones	1'00	2'00
3 No	Tazas ordinarias para fomentos	0'10	0'30
1	Embudo de cristal de 10 á 15 cm. boca	0'70	0'70
1	Mt. Lienzo crudo para coladores	0'60	0'60
1	N.º Matras de cristal cabida de 250 gramos		0'80
1	Medida de cristal graduada hasta 350 id.	1'00	1'00
1	Mortero de cristal mediano.	2'50	2'50
2	Paños de algodón ó cres fuerte para limpieza	0'40	0'80
3	Tazas de barro	0'10	0'30
3	Toallas de algodón	0'40	1'20
6	Tubos de cristal para pruebas	0'20	1'20
Total . . .		ps.	78 40

Los efectos comprendidos en los dos lotes citados deben sujetarse de un todo á los modelos que se encuentran de manifiesto en este Hospital. Cañacao á 3 de Mayo de 1897.—Joaquin Martinez.—V.º B.º, José del Pato.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilo-Ilo según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.

Pueblo de Magao

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados

D. Saturnino Quilantan	D. Simón Nieves
Saturnino Nausvalencia	Simeón Nyal
Santos Juntsgaltza	Tomás Nievaes
Santiago Tolido	Toribio Nelada
Segundo Nieves	Tomás Monion

Se continuará

Edictos

Don José Luis de Otero y Porta Escribano de actuaciones del Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Quiapo.

Por providencia dictada en esta fecha por el Señor Juez de 1.ª instancia de este Distrito en la causa núm. 173 sin robo se cita la r.a y emplaza al ofendido D. José Ignacio Lopez que vivía en la calle de Bilbid núm. 1, para que en el término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este juzgado para declarar en la referida causa apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el juzgado de 1.ª instancia de Quiapo 5 de Mayo de 1897.—Por mandado de su Sría, José Luis Otero.

Don Manuel García y García Juez de 1.ª instancia en propiedad del Distrito de Intramuros

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Ramon de la Cruz del Rosario natural de Sta. Lucia (Ilocos Sur) hijo de Lorenzo y de Grisanta de 55 años de edad vecino que fué de la calle de Magalanes núm. 40 para que el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado cito en la calle de Sto. Tomás núm. 1 para prestar inquisitiva en la causa núm. 29 que se le sigue por hurto apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se acordará contra él á lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 5 de Mayo de 1897.—Manuel García y García.—ante mí, P. O., Lucio Ignacio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del Distrito de Binondo dictada en la causa núm. 134 contra Fernando Malai por robo se cita llama y emplaza á Francisco C. Masias indio soltero natural de Dumaguete (Isla de Negros Oriental) vecino que fué de la calle Gandara núm. 24 del arrabal de Trozo y de oficio cocinero á fin de que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado cito en la calle de Legazpi núm. 4 (Intramuros) para diligencia de justicia en la causa arriba mencionada apercibido que de no verificarlo dentro del espresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo 5 de Mayo de 1897.—F. Canete.

Por providencia dictada en esta fecha por el Señor Juez de 1.ª instancia de este Distrito judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 4532 contra Urbano Lacona por estafa se convoca á los familiares del difunto cabeza de barangay de Santor de esta provincia D. Antonio Piraiso para que el término de 8 días contados desde la publicación de esta convocatoria en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á declarar en la mencionada causa apercibidos que de no verificarlo así les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

San Isidro 3 de Mayo de 1897.—Cecilio Mendoza, Ajejo Encarnación.—V.º B.º, Becerra.

Don Eduardo Galván y Lopez Juez de 1.ª instancia de Cavite y su provincia.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 3.º de art. 366 de la compilación general reformada sobre Enjuiciamiento criminal se llama y busca al procesado Lucio Ligaya de estado casado de 25 años de edad natural y vecino de Alfonso de oficio labrador para que dentro de término de 6 días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en las cárceles de esta Cabecera por haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue por lesiones apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego á todas las autoridades las civiles como militares procedan á la prisión del repetido y su conducción á estas cárceles caso de ser hábido.

Dado en Cavite 1.º de Mayo de 1897.—Eduardo Galván.—Por mandado de su Sría., Alfonso Mambona.

En virtud de lo mandado en providencia de esta fecha dictada por el Sr. D. Eduardo Galván y Lopez Juez de 1.ª instancia de Cavite y su provincia en la causa núm. 176 seguida en este juzgado contra Felix Fermentel por lesiones se cita á la ofendida Catalina Lingoa vecina del pueblo de Ternate se cita misma provincia para que dentro del término de 9 días contados desde el en que tenga lugar la inserción de la presente cédula en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este referido juzgado en méritos de la ex-

presada causa apercibida que de no verificarlo del término señalado le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite á 4 de Mayo de 1897.—Eduardo Galván.

Don Agustín Bañez Bello Juez de 1.ª instancia dental del juzgado de Tacloban

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Cayetano Ladresa indio natural de Sta. Rita para que dentro del término de 30 días contados desde esta fecha se presente en este juzgado para declarar en la causa núm. 5037 por hurto apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tacloban á 27 de Abril de 1897.—Agustín Bañez Bello.—Por mandado de su Sría., Martín

Don Eugenio Tabuena Juez de 1.ª instancia en substitución reglamentaria de este partido judicial de Sorsogon.

Por el presente cito llamo y emplazo á los cesados chinos Bonifacio Camelon (a) Vy Cuang Doting residentes que fueron del pueblo de Inang de este referido partido para que dentro del término de 30 días á contar desde el día siguiente á la publicación de este en la Gaceta oficial de esta Capital comparezcan en este juzgado para unas diligencias personales en la causa núm. 89 por homicidio vertiendo es que pasado dicho término no comparezcan les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sorsogon á 26 de Abril de 1897.—Eugenio Tabuena.—Por mandado de su Sría., Sebastián

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Bernardo Derramas, soldado retirado para que dentro del término de 30 días á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 19 por atentado contra agentes de la autoridad advertiendo que de no hacerlo le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sorsogon á 26 de Abril de 1897.—Bernardo Derramas.—Por mandado de su Sría., Sebastián

Don Jorge Ramón de Bustamante Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Hipólito Marigza vecino de Taguig para que dentro del término de 9 días contados desde la publicación de este edicto se presente en este juzgado para declarar en la causa núm. 19 de corriente año por desaparición de María Bautista y de sus hijos que de no verificarlo se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen á 1.º de Mayo de 1897.—Jorge Ramón de Bustamante.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por providencia dictada en la causa núm. 165 doméstico por el Sr. Juez de 1.ª instancia de Cavite se cita llama y emplaza á Gregorio vecino de Nagcarlan para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto se presente ante este juzgado á declarar en arribe espresada apercibido que de no hacerlo le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Santa Cruz á 29 de Abril de 1897.—Gregorio Guevara.—Por mandado de su Sría.,

Don Alejandro Villameriel, Maneses Juez de 1.ª instancia de este distrito de Misamis.

Por el presente cito llamo y emplazo á los ausentes Ocul Padjis Dalaming Gambayan y Palanca de la comarca de Liloan para que dentro del término de 9 días contados desde la publicación de este edicto comparezcan en este juzgado á declarar en la causa núm. 1701 por detención ilegal bajo apercibido que de no hacerlo le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cagayan de Misamis, 29 de Marzo de 1897.—Alejandro Villameriel.—Por mandado de su Sría., Apolinario

Por providencia de esta fecha recaída en la causa por deserción se cita llama y emplaza á los individuos Torrey Juan Gallego Florencio Bautista Emeterio Lio Malabanan Joaquin Bernardo Modesto Clusas Teotila Eleulino de los Reyes Felipe Prilla Domingo León Lagmay que en 13 de Junio de 1895 se embarcaron en el bergantín goleta «General Calvo» siendo Capitan el 2.º 3.º y 4.º timoneros y los remotes del mismo buque para que dentro de 10 días desde el de la publicación oficial del presente edicto se presenten en este juzgado para declarar en la causa arriba expresada bajo apercibido que de no comparecer en las responsabilidades que en derecho hubiere lugar le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 3 de Mayo de 1897.—José

su mandado, Salvador Roqueta.